

Segunda Reunión de los Estados Partes en el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares

Distr. general
16 de octubre de 2023
Español
Original: inglés

Nueva York, 27 de noviembre a 1 de diciembre de 2023

Tema 11 d) del programa provisional*

Examen del estado y funcionamiento del Tratado y otros asuntos importantes para la consecución de los objetivos y el propósito del Tratado: asistencia a las víctimas, remediación ambiental y cooperación y asistencia internacionales (artículos 6 y 7)

Informe de los Copresidentes del grupo de trabajo oficioso sobre asistencia a las víctimas, remediación ambiental y cooperación y asistencia internacionales (Kazajstán y Kiribati)

I. Resumen

1. En el presente documento se proponen recomendaciones para que la Segunda Reunión de los Estados Partes en el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares adopte decisiones relativas a la aplicación de los artículos 6 y 7 del Tratado y las acciones 19 a 32 del Plan de Acción de Viena, aprobado en la Primera Reunión de los Estados Partes.
2. Durante el período previo a la Segunda Reunión de los Estados Partes, Kazajstán y Kiribati, en su calidad de Copresidentes¹ del grupo de trabajo oficioso sobre asistencia a las víctimas, remediación ambiental y cooperación y asistencia internacionales, convocaron consultas sustantivas de conformidad con el párrafo f) de la decisión 4 de la Primera Reunión de los Estados Partes. Además de los Estados partes, los Copresidentes invitaron a participar en los debates del grupo de trabajo oficioso a diversos interesados, entre los cuales se pueden citar representantes del mundo académico, el Comité Internacional de la Cruz Roja, la Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares y comunidades afectadas. Asimismo, convocaron una serie de reuniones oficiosas por separado con representantes de la sociedad civil y comunidades afectadas.
3. Al inicio de sus trabajos, los Copresidentes especificaron que, partiendo de los compromisos adquiridos en el Plan de Acción de Viena, el grupo de trabajo oficioso abordaría tres esferas, a saber: las medidas de aplicación nacional, la presentación de informes y la viabilidad de establecer un fondo fiduciario internacional y posibles orientaciones al respecto. A continuación, se presentan las recomendaciones para que

* [TPNW/MSP/2023/1](#).

¹ Kazajstán y Kiribati fueron nombrados Copresidentes por la Primera Reunión de los Estados Partes en el párrafo d) ii) de la decisión 4.



las Segunda Reunión de los Estados Partes adopte decisiones en relación con cada una de estas tres esferas.

II. Medidas de aplicación nacional

4. En el Plan de Acción de Viena, los Estados partes decidieron adoptar medidas para avanzar en la aplicación nacional de los artículos 6 y 7 del Tratado, algunas de las cuales contenían plazos concretos. En la acción 30, se pide a los Estados partes afectados que evalúen las necesidades de las víctimas, la contaminación del medio ambiente y las capacidades nacionales para responder a ellos. Según el Plan de Acción, las evaluaciones iniciales, que podrían centrarse en recopilar los conocimientos existentes sobre los efectos del empleo y los ensayos de armas nucleares y las respuestas hasta la fecha, “se finalizarán antes de la Segunda Reunión de los Estados Partes y se compartirán con la Reunión”. En la acción 31, los Estados partes decidieron desarrollar planes nacionales de aplicación de las obligaciones en materia de asistencia a las víctimas y remediación ambiental que incluyeran presupuestos y calendarios, y compartir los avances logrados con la Segunda Reunión de los Estados Partes.

5. Al mismo tiempo, el Plan de Acción de Viena reconoce la importancia de que se preste asistencia a los Estados partes afectados. En la acción 31, los Estados partes decidieron que se debía proporcionar cooperación y asistencia internacionales “donde fuera necesaria” para reducir la carga que suponía desarrollar planes nacionales. En la acción 32, los Estados partes en condiciones de hacerlo resolvieron prestar asistencia técnica, material y financiera para ayudar a los Estados partes “que necesitasen manifiestamente apoyo” a aplicar el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares.

6. A fin de contribuir a dicha labor, el grupo de trabajo oficioso brindó un foro para el intercambio de información sobre los efectos del empleo y los ensayos de armas nucleares y las respuestas hasta la fecha. Expertos de Gobiernos, la sociedad civil y comunidades afectadas realizaron presentaciones ante el grupo de trabajo oficioso sobre la situación en los Estados partes afectados y respondieron preguntas.

7. Estos debates permitieron conocer mejor la situación en varios Estados afectados, las respuestas y los planes en curso y las necesidades que debían atenderse. Además, los debates constituyeron una oportunidad para estudiar orientaciones en materia de presentación de información y la viabilidad de establecer un fondo fiduciario internacional y posibles líneas de acción al respecto.

8. Los Copresidentes esperan con interés que, en la Segunda Reunión de los Estados Partes, los Estados partes proporcionen más información sobre sus evaluaciones iniciales y los progresos realizados en relación con los planes nacionales, la cooperación y la asistencia internacionales y las propuestas para promover medidas de aplicación nacional.

Recomendaciones y decisiones

9. Se recomienda que la Segunda Reunión de los Estados Partes reconozca la importancia de las medidas de aplicación nacional, en particular las evaluaciones de las necesidades, los planes nacionales y la cooperación y la asistencia internacionales, con miras a cumplir las obligaciones derivadas de los artículos 6 y 7, y adopte las decisiones que figuran a continuación.

Decisiones

10. La Segunda Reunión de los Estados Partes decide renovar el mandato del grupo de trabajo oficioso sobre los artículos 6 y 7.

11. La Segunda Reunión de los Estados Partes también decide, de conformidad con los principios acordados en el Plan de Acción de Viena, alentar a:

a) Los Estados partes afectados a que, sobre la base de sus evaluaciones iniciales, completen o sigan desarrollando y comiencen a aplicar sus planes nacionales relacionados con la asistencia a las víctimas y la remediación ambiental;

b) Los Estados partes que estén en condiciones de hacerlo a que proporcionen cooperación y asistencia internacionales a estos esfuerzos.

III. Presentación de información

12. En la acción 27 del Plan de Acción de Viena, los Estados partes resolvieron desarrollar orientaciones para la presentación voluntaria de información sobre medidas nacionales relacionadas con los artículos 6 y 7 del Tratado. En la acción 28, resolvieron “estudiar el desarrollo de un formato voluntario y sencillo para presentar información” antes de la Segunda Reunión de Estados Partes. Estos compromisos respondían al reconocimiento en el Plan de Acción de la “importancia del intercambio de información” (acción 27). La presentación de información promueve la supervisión y la rendición de cuentas al aumentar la transparencia, permite compartir conocimientos, lo que puede mejorar la asistencia a las víctimas y la remediación ambiental, y facilita la cooperación y la asistencia internacionales al poner de manifiesto las necesidades de los Estados partes afectados.

13. De acuerdo con la acción 27 y basándose en los debates del grupo de trabajo informal, los Copresidentes proponen orientaciones para la presentación voluntaria de información, es decir, preguntas que se alienta a los Estados partes a responder. De conformidad con la acción 28, en el anexo del presente documento se incluye una propuesta de formulario para la presentación voluntaria de información. Los Estados partes pueden introducir en este formulario información relativa a la asistencia a las víctimas, la remediación ambiental y la cooperación y asistencia internacionales. Aunque su uso es opcional, el formulario simplificaría el proceso de elaboración de informes y, al estandarizarlo, facilitaría el procesamiento de datos. Los Estados partes en otros tratados de desarme han adoptado orientaciones y formularios similares para la presentación voluntaria de información².

14. Estas orientaciones para la presentación voluntaria de información y el formulario de información anexo siguen los criterios establecidos en las acciones 27 y 28 del Plan de Acción de Viena. Las orientaciones y el formulario procuran ser sencillos, así como voluntarios. Si bien tienen en cuenta “las mejores prácticas en

² Entre los tratados de desarme en los cuales figuran orientaciones y formularios para la presentación voluntaria de información, se pueden citar la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción, la Convención sobre Municiones en Racimo y el Protocolo sobre los Restos Explosivos de Guerra de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados (Protocolo V). Para un análisis en profundidad de los precedentes en materia de presentación de información en virtud de estos tratados, véase Harvard Law School International Human Rights Clinic, “Reporting guidelines for articles 6 and 7 of the Treaty on the Prohibition of Nuclear Weapons: precedent and recommendations”, mayo de 2023. Disponible en <https://humanrightsclinic.law.harvard.edu/wp-content/uploads/2023/05/TPNW-reporting-report-5-15-23-FINAL.pdf> (consultado el 15 de octubre de 2023).

materia de presentación de información en otros tratados de desarme” (acción 28), que proporcionan modelos útiles para la presentación de información sobre obligaciones comparables, adaptan las mejores prácticas existentes al contexto del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares. Además, abarcan los ámbitos que se sugieren para la presentación de información enumerados en la acción 28.

15. Los Copresidentes del grupo de trabajo entre sesiones solicitaron aportaciones para el desarrollo de las orientaciones y el formulario de presentación de información a diversas partes interesadas, incluidos los Estados partes, organizaciones internacionales, la sociedad civil y comunidades afectadas. Asimismo, celebraron una reunión sobre este tema, en la cual hubo una presentación y un debate a cargo de expertos, y distribuyeron su propuesta por escrito para recabar comentarios.

Recomendaciones y decisión

16. Se recomienda que la Segunda Reunión de los Estados Partes reconozca el valor de informar sobre los artículos 6 y 7 y adopte la siguiente decisión.

Decisión

17. La Segunda Reunión de los Estados Partes adopta, con carácter provisional, y recomienda que los Estados partes utilicen las orientaciones para la presentación voluntaria de información que figuran en el presente documento y el formulario para la presentación voluntaria de información que se incluye en su anexo, y recomienda también que los Estados partes sigan examinando las orientaciones y el formulario con miras a seguir mejorándolos en el marco de las actividades del grupo de trabajo oficioso.

Directrices para la presentación voluntaria de información

18. Las orientaciones para la presentación voluntaria de información sobre los artículos 6 y 7 del Tratado y el modelo de formulario anexo se diseñaron con el fin de responder a los compromisos establecidos en el Plan de Acción de Viena. Se recomienda que la Segunda Reunión de los Estados Partes en el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares los adopte, con carácter provisional, y recomiende su utilización a los Estados partes. También se recomienda que la Reunión recomiende un examen continuo para seguir mejorándolos como parte de las actividades del grupo de trabajo oficioso sobre los artículos 6 y 7³.

Orientaciones generales

19. De conformidad con la acción 21 del Plan de Acción de Viena, cada Estado parte debe establecer e informar sobre sus puntos de contacto nacionales para los artículos 6 y 7, proporcionando el nombre del organismo gubernamental y la información de contacto.

20. Las orientaciones y formularios relativos a la asistencia a las víctimas son en general aplicables a los Estados partes que tengan bajo su jurisdicción a personas afectadas por el empleo o los ensayos de armas nucleares. Las orientaciones y formularios relativos a la remediación ambiental son en general aplicables a los Estados partes que tengan bajo su jurisdicción o control zonas contaminadas como consecuencia de actividades relacionadas con el ensayo o el empleo de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares. Las orientaciones y formularios

³ Las orientaciones para la presentación voluntaria de información y el formulario relacionado con otros tratados de desarme, en los cuales se basan las orientaciones y el formulario incluidos en este documento, se han perfeccionado y aclarado con el paso del tiempo.

relativos a la cooperación y la asistencia internacionales son aplicables a todos los Estados partes.

Asistencia a las víctimas

21. Para dar cumplimiento a la acción 28 del Plan de Acción de Viena, los informes de los Estados partes afectados sobre la asistencia a las víctimas podrán tener en cuenta información sobre los efectos de las armas nucleares en su territorio y los avances realizados en la aplicación de sus obligaciones en materia de asistencia a las víctimas. Los Estados partes también deben estudiar la posibilidad de informar sobre otras cuestiones conexas contempladas en el Plan de Acción de Viena, como la elaboración de un marco nacional de aplicación (acciones 22 y 31) y las medidas para garantizar la inclusión en el proceso de asistencia a las víctimas (acciones 19, 25, 39 y 41).

22. Se recomienda que cada Estado parte presente información sobre:

- a) Los efectos del empleo y los ensayos de las armas nucleares, incluidos:
 - i) Datos sobre las personas afectadas, entre otros el número y la ubicación estimados y la información demográfica;
 - ii) Los tipos de daños sufridos;
 - iii) Las necesidades informadas;
 - iv) La metodología de evaluación;
 - v) El alcance de la evaluación y dónde haría falta realizar una evaluación adicional;
 - vi) Los criterios utilizados para determinar quién es una persona afectada⁴;
- b) El desarrollo de un marco de aplicación nacional, que incluya:
 - i) Planes nacionales, con presupuestos y plazos;
 - ii) Leyes y políticas nacionales;
- c) El estado y los avances de toda la gama de medidas de asistencia a las víctimas (por ejemplo, atención médica, rehabilitación y apoyo psicológico, así como medidas para promover la inclusión social y económica), en particular:
 - i) El tipo de asistencia, el número de víctimas y el lugar y la duración de la asistencia;
 - ii) Las medidas para garantizar la accesibilidad de la asistencia a las víctimas que tengan en cuenta las cuestiones de edad y género y que no sean discriminatorias;
- d) Los esfuerzos dirigidos a implicar a las comunidades afectadas, incluidos los Pueblos Indígenas, y otras partes interesadas en todas las fases del proceso de asistencia a las víctimas, y suministrarles la información necesaria para la toma de decisiones fundamentada.

⁴ Las orientaciones para la presentación voluntaria de información y el formulario propuestos recaban información relativa a la metodología y los criterios de recopilación con miras a facilitar el análisis de informes preparados sobre la base de distintos enfoques de recopilación de datos, especialmente en los primeros años de presentación.

Remediación ambiental

23. En consonancia con la acción 28, los informes sobre remediación ambiental podrían tener en cuenta información sobre “los efectos de las armas nucleares en su territorio” y “los avances realizados en la aplicación” de las obligaciones en materia de remediación ambiental. Los Estados partes deben estudiar la posibilidad de informar sobre otras cuestiones conexas contempladas en el Plan de Acción de Viena, como la elaboración de un marco nacional de aplicación (acciones 21, 22 y 31) y las medidas para garantizar la inclusión en el proceso de remediación ambiental (acciones 19, 39 y 41).

24. Se recomienda que cada Estado parte presente información sobre:

- a) Las zonas que se sabe o se sospecha que están contaminadas por el empleo o los ensayos de armas nucleares, en particular:
 - i) El tamaño y la ubicación estimados; el tipo, el grado, la causa y la fecha de la contaminación; y los riesgos que plantea;
 - ii) La metodología de evaluación;
 - iii) El alcance de la evaluación y dónde haría falta realizar una evaluación adicional;
 - iv) Los criterios utilizados para clasificar las zonas como contaminadas;
- b) El desarrollo de un marco nacional de aplicación, que incluya:
 - i) Planes nacionales, con presupuestos y plazos;
 - ii) y políticas nacionales;
- c) El estado y el avance de toda la gama de medidas de remediación ambiental, incluidos:
 - i) Detalles sobre medidas que van desde la evaluación, el tratamiento y el transporte a la gestión a largo plazo, incluidas las fechas, los lugares, el tipo y la cantidad de contaminación de que se trate y los métodos utilizados;
 - ii) Detalles sobre las precauciones en materia ambiental, laboral, de salud pública y de seguridad, y otras precauciones tomadas en el curso de la remediación ambiental;
- d) El estado y el avance de las medidas para reducir los riesgos de exposición de los civiles a la contaminación, tales como:
 - i) Programas de educación sobre riesgos;
 - ii) y vallado, colocación de avisos y vigilancia de zonas contaminadas;
- e) Los esfuerzos dirigidos a implicar a las comunidades afectadas, incluidos los Pueblos Indígenas, y otras partes interesadas en todas las fases del proceso de remediación ambiental, y suministrarles la información necesaria para la toma de decisiones fundamentada.

Cooperación y asistencia internacionales

25. Informar sobre la cooperación y la asistencia internacionales corresponde a todos los Estados partes. Para cumplir con la acción 28 del Plan de Acción de Viena, los informes de los Estados partes afectados sobre la asistencia a las víctimas podrán tener en cuenta “los ámbitos en los que necesitan apoyo externo” en materia de asistencia a las víctimas y remediación ambiental, mientras que los informes de otros Estados partes podrán tener en cuenta la asistencia proporcionada. En vista de que la

asistencia puede revestir muy diversas formas (material y técnica, así como financiera), en algunos casos, los Estados afectados también podrán proporcionarla. Para ser exhaustivos, los Estados partes podrán considerar la posibilidad de desglosar la información en tres categorías: la asistencia proporcionada, la asistencia recibida y la asistencia solicitada. En las dos primeras categorías se brindará información sobre los progresos realizados, mientras que la información de la última categoría arrojaría luz sobre dónde haría falta un mayor apoyo.

26. Se recomienda que cada Estado parte informe sobre:

a) La ayuda proporcionada para la asistencia a las víctimas y la remediación ambiental, en particular:

- i) El destino de la ayuda;
- ii) El sector general y las actividades específicas financiadas, así como resultados obtenidos;
- iii) El tipo de ayuda (financiera, material, técnica u otro), el monto y las fechas;
- iv) El proceso de entrega (por ejemplo, de Estado a Estado o a través de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales o fondos fiduciarios);
- v) Los esfuerzos dirigidos a colaborar con los Estados que no sean partes en el Tratado que hayan empleado o ensayado armas nucleares en la prestación de asistencia a los Estados partes afectados con el propósito de asistir a las víctimas y restaurar el medio ambiente;

b) La ayuda recibida para la asistencia a las víctimas y la remediación ambiental, en particular:

- i) El destino de la ayuda;
- ii) El sector general y las actividades específicas financiadas, así como los resultados obtenidos;
- iii) El tipo de ayuda, el monto y las fechas;
- iv) El proceso de entrega;

c) La ayuda solicitada para la asistencia a las víctimas y la remediación ambiental, en particular:

- i) Quién solicitó la ayuda y a quién se solicitó;
- ii) Las necesidades que se deben cubrir;
- iii) El sector, las actividades, el tipo de ayuda, el monto y el plazo;

d) Los esfuerzos dirigidos a implicar a las comunidades afectadas, incluidos los Pueblos Indígenas, y otras partes interesadas en todas las fases del proceso de cooperación y asistencia internacionales.

Elementos de procedimiento

27. Para determinar los elementos de procedimiento de la presentación voluntaria de información, los Estados partes pueden consultar el Plan de Acción de Viena. A fin de ajustarse a la acción 25, que hace hincapié en la importancia de la transparencia, los Estados partes deberán garantizar que sus informes se publiquen. Para que la presentación de información sea sencilla, los Estados partes podrán seguir las orientaciones proporcionadas en la acción 30 sobre las evaluaciones, centrando los

informes iniciales en los “conocimientos existentes” y proporcionando cualquier información nueva y actualizaciones de la situación en informes posteriores. Evaluar las repercusiones del empleo y los ensayos de armas nucleares implica enfrentarse a retos y complejidades específicos en todo el mundo, entre otras cosas respecto del acceso a información relevante que podría no obrar en poder de los Estados partes afectados. Por lo tanto, el grupo de trabajo sobre los artículos 6 y 7 podrá considerar la posibilidad de prestar asistencia al respecto, haciendo un seguimiento de los agentes que puedan disponer de dicha información. En la acción 27, se pide a los Estados partes que incluyan, “según corresponda”, los plazos para la presentación voluntaria de información. El grupo de trabajo oficioso podrá desarrollar recomendaciones sobre los plazos de presentación de información antes de la Tercera Reunión de los Estados Partes.

IV. Fondo fiduciario internacional

28. En la acción 29 del Plan de Acción de Viena, los Estados partes resolvieron “discutir sobre la posibilidad de establecer un fondo fiduciario internacional para los Estados afectados por el empleo o los ensayos de armas nucleares, y proponer posibles orientaciones para ello”. Un fondo fiduciario serviría “para proporcionar ayuda para prestar asistencia a los supervivientes y apoyar medidas de remediación ambiental”. Dicho fondo impulsaría la acción 23, en la cual se pide a los Estados partes que estén en condiciones de hacerlo que “coordinen y desarrollen mecanismos” a fin de facilitar la cooperación internacional y la asistencia a los Estados afectados. Un fondo fiduciario podría promover los objetivos humanitarios del Tratado y, al mismo tiempo, ayudar a los Estados partes a cumplir las obligaciones que les competen en virtud de los artículos 6 y 7.

29. Para iniciar el diálogo, los Copresidentes presentaron la serie de preguntas que figura a continuación sobre el establecimiento de un fondo fiduciario internacional para los Estados partes en el Tratado en diciembre de 2022:

- a) ¿Quiénes podrían contribuir a un fondo fiduciario?
- b) ¿Quiénes podrían recibir subvenciones de un fondo fiduciario?
- c) ¿Qué tipo de proyectos deberían financiarse?
- d) ¿Quién debería tomar las decisiones relativas al desembolso de las subvenciones y en qué deberían basarse?
- e) ¿Deberían limitarse la duración y el monto de las subvenciones?
- f) ¿Qué medidas deberían fijarse para la presentación de información y la rendición de cuentas?
- g) ¿Qué estructuras administrativas son necesarias?

30. Los Copresidentes celebraron múltiples consultas sobre el tema, entre las cuales se incluyeron presentaciones de expertos de organismos gubernamentales, la sociedad civil y las comunidades afectadas. Varios Estados partes presentaron respuestas por escrito a las preguntas y participaron en los debates de esas reuniones. En ellas, expresaron un gran interés por el tema de un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias y su potencial para ayudar a atender a las necesidades de las comunidades afectadas.

Recomendaciones y decisión

31. Se recomienda que la Segunda Reunión de los Estados Partes adopte la siguiente decisión relativa a la celebración de debates centrados en un fondo fiduciario internacional para la asistencia a las víctimas y la remediación ambiental.

Decisión

32. La Segunda Reunión de los Estados Partes decide celebrar debates centrados en la viabilidad de establecer un fondo fiduciario internacional y posibles orientaciones al respecto para la asistencia a las víctimas y la remediación ambiental bajo la dirección de los Copresidentes del grupo de trabajo sobre los artículos 6 y 7. Mediante estos debates específicos, el grupo de trabajo llevará a cabo las siguientes actividades con el objetivo de recomendar a los Estados partes orientaciones para el establecimiento de un fondo fiduciario internacional al momento de celebrarse la Tercera Reunión de los Estados Partes:

a) Elaboración de los términos de referencia para un fondo fiduciario: durante los debates específicos, el grupo de trabajo oficioso intentará formular los términos de referencia para un fondo fiduciario que se propondrá para su adopción en la Tercera Reunión de los Estados Partes. Los términos de referencia tendrán en cuenta las siguientes fuentes:

- i) Términos de referencia de fondos fiduciarios voluntarios relacionados con otros tratados;
- ii) Opiniones sobre los aspectos estructurales y administrativos de un fondo fiduciario surgidas de las respuestas a las preguntas formuladas en el documento de los Copresidentes de diciembre de 2022;
- iii) Estudios de expertos, en particular, aunque no exclusivamente, los miembros del Grupo Asesor Científico e instituciones de las Naciones Unidas (por ejemplo, el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme), que solicitarán los Copresidentes del grupo de trabajo oficioso;

b) Presentación de informes a la Tercera Reunión de los Estados Partes: al final del período entre sesiones, los Copresidentes del grupo de trabajo presentarán un informe a la Tercera Reunión de los Estados Partes con recomendaciones relacionadas con la viabilidad de establecer un fondo fiduciario internacional y posibles orientaciones al respecto.

Formulario para la presentación voluntaria de información sobre los artículos 6 y 7 del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares

Estado parte: _____

Período sobre el que se informa: _____

Punto(s) focal(es) para los artículos 6 y 7 (incluir nombre e información de contacto):

--

PORTADA

A los fines de simplificar el proceso de presentación de información, se podrá utilizar esta página para indicar si los datos correspondientes a formularios específicos durante el período en cuestión han cambiado, permanecen inalterados o no se aplican. No es necesario rellenar los formularios con información que no se ha modificado o no se aplica.

Estado parte: _____

Período sobre el que se informa: _____

Formulario A: Asistencia a las víctimas

<i>Cambios</i>	
<i>Sin cambios</i>	
<i>No se aplica</i>	

Formulario B: remediación ambiental

<i>Cambios</i>	
<i>Sin cambios</i>	
<i>No se aplica</i>	

Formulario C: Cooperación y asistencia internacionales (incluida la asistencia prestada, recibida y solicitada)

<i>Cambios</i>	
<i>Sin cambios</i>	
<i>No se aplica</i>	

FORMULARIO A: ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS

Estado parte: _____

Período sobre el que se informa: _____

1) Efectos del empleo o ensayo de armas nucleares

<i>Datos sobre las personas afectadas por el empleo o los ensayos de armas nucleares (por ejemplo, número estimado y ubicación e información demográfica)</i>	<i>Tipos de daños sufridos</i>	<i>Necesidades informadas</i>	<i>Metodología de evaluación</i>	<i>Alcance de la evaluación y evaluación adicional necesaria</i>	<i>Criterios utilizados para determinar quién es una persona afectada</i>

2) Marco nacional de asistencia a las víctimas

a) Planes nacionales de asistencia a las víctimas

<i>Desarrollo y aplicación de planes nacionales, incluidos presupuestos y calendarios (se pueden incluir anexos)</i>

b) Leyes y políticas nacionales de asistencia a las víctimas

<i>Aprobación o adaptación y aplicación de leyes y políticas nacionales (se pueden incluir anexos)</i>

3) Estado y avance de las medidas de asistencia a las víctimas

<i>Tipo de asistencia prestada o prevista (incluida atención médica, rehabilitación y apoyo psicológico, así como medidas para promover la inclusión social y económica)</i>	<i>Número de personas afectadas asistidas</i>	<i>Ubicación</i>	<i>Fecha y duración</i>	<i>Proveedor de asistencia</i>	<i>Esfuerzos para garantizar la no discriminación, la sensibilidad a la edad y el género y la accesibilidad</i>

4) Esfuerzos para implicar a las comunidades afectadas, incluidos los Pueblos Indígenas, y otras partes interesadas en todas las fases del proceso de asistencia a las víctimas (incluido, entre otros, el suministro de la información necesaria para la toma de decisiones fundamentada)

<i>Medida adoptada</i>	<i>Organismo responsable</i>	<i>Parte interesada</i>	<i>Fecha o plazo</i>	<i>Otros datos</i>

FORMULARIO B: REMEDIACIÓN AMBIENTAL

Estado parte: _____

Período sobre el que se informa: _____

1) Zonas contaminadas como consecuencia de actividades relacionadas con los ensayos o el empleo de armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares (especificar si se trata de zonas contaminadas conocidas o sospechosas)

<i>Tamaño estimado y ubicación de la zona contaminada</i>	<i>Tipo y grado de contaminación</i>	<i>Causa y fecha de la contaminación</i>	<i>Riesgos relacionados</i>	<i>Metodología de evaluación</i>	<i>Alcance de la evaluación y evaluación adicional necesaria</i>	<i>Criterios utilizados para clasificar la zona como contaminada</i>

2) Marco nacional de remediación ambiental

a) Planes nacionales de remediación ambiental

<i>Desarrollo y aplicación de planes nacionales, incluidos presupuestos y calendarios (se pueden incluir anexos)</i>

b) Leyes y políticas nacionales relacionadas con la remediación ambiental

<i>Aprobación o adaptación y aplicación de leyes y políticas nacionales (se pueden incluir anexos)</i>

3) Estado y avance de las medidas de remediación ambiental

a) Evaluación de las zonas contaminadas (los resultados de la evaluación se incluirán en la pregunta 1)

<i>Fecha</i>	<i>Lugar</i>	<i>Metodología</i>	<i>Obras terminadas</i>	<i>Trabajo restante</i>

b) Tratamiento o contención de la contaminación

<i>Fecha</i>	<i>Lugar</i>	<i>Tipo de contaminación</i>	<i>Cantidad de contaminación</i>	<i>Método de tratamiento</i>

c) Transporte de contaminación

<i>Fecha</i>	<i>Lugar (de dónde a dónde)</i>	<i>Tipo de contaminación</i>	<i>Cantidad de contaminación</i>	<i>Método de transporte</i>

d) Plan de gestión a largo plazo

<i>Lugar</i>	<i>Tipo de contaminación</i>	<i>Cantidad de contaminación</i>	<i>Duración prevista</i>	<i>Detalles del plan de gestión</i>

e) Otras medidas de remediación

<i>Detalles sobre otras medidas de remediación no contempladas anteriormente (incluir información comparable)</i>

f) Medidas de precaución

<i>Medidas de precaución ambientales, laborales, de salud y seguridad públicas y de otro tipo adoptadas durante el proceso de remediación ambiental (incluidas las medidas adoptadas, las fechas y la etapa del proceso de remediación ambiental)</i>				

4) Estado y progreso de las medidas para reducir los riesgos de exposición de los civiles a la contaminación**a) Educación sobre los riesgos**

<i>Tipo de educación sobre los riesgos</i>	<i>Comunidad destinataria</i>	<i>Fecha o plazo</i>	<i>Medidas para garantizar sensibilidad a la edad y las cuestiones de género</i>	<i>Otros datos</i>

b) Otras medidas

<i>Medidas (por ejemplo, señalización y vallado, colocación de avisos y vigilancia)</i>	<i>Lugar</i>	<i>Fecha o plazo</i>	<i>Riesgo de que se trata</i>	<i>Otros datos</i>

5) Esfuerzos para implicar a las comunidades afectadas, incluidos los Pueblos Indígenas, y otras partes interesadas en todas las fases del proceso de remediación ambiental (incluido, entre otros, el suministro de la información necesaria para la toma de decisiones fundamentada)

<i>Medida adoptada</i>	<i>Organismo responsable</i>	<i>Partes interesadas implicadas</i>	<i>Fecha o plazo</i>	<i>Otros datos</i>

FORMULARIO C: COOPERACIÓN Y ASISTENCIA INTERNACIONALES

Estado parte: _____

Período sobre el que se informa: _____

1) Asistencia internacional prestada

a) Asistencia en virtud del artículo 7

<i>Destino</i>	<i>Sector y actividad específica</i>	<i>Tipo (por ejemplo, en materia financiera, material, técnica o de información)</i>	<i>Monto (con divisa, si procede)</i>	<i>Fecha o plazo</i>	<i>Proceso de entrega (por ejemplo, bilateral o a través de las Naciones Unidas, una organización internacional, una organización no gubernamental o un fondo fiduciario)</i>	<i>Resultados</i>

b) Colaboración e intercambio de información con Estados no partes que hayan empleado o ensayado armas nucleares

<i>Esfuerzos dirigidos a colaborar e intercambiar información con Estados no partes que hayan empleado o ensayado armas nucleares respecto de su ayuda a Estados partes afectados para la asistencia a las víctimas y la remediación ambiental</i>

1) Asistencia internacional recibida

<i>Destino</i>	<i>Sector y actividad específica</i>	<i>Tipo (por ejemplo, en materia financiera, material, técnica o de información)</i>	<i>Monto (con divisa, si procede)</i>	<i>Fecha o plazo</i>	<i>Proceso de entrega (por ejemplo, bilateral o a través de las Naciones Unidas, una organización internacional, una organización no gubernamental o un fondo fiduciario)</i>	<i>Resultados</i>

2) Asistencia internacional solicitada

<i>Solicitantes</i>	<i>A quién se dirigieron las solicitudes</i>	<i>Necesidad</i>	<i>Sector y actividad específica</i>	<i>Tipo (por ejemplo, en materia financiera, material, técnica o de información)</i>	<i>Monto (con divisa, si procede)</i>	<i>Fecha o plazo</i>

3) Esfuerzos para implicar a las comunidades afectadas, incluidos los Pueblos Indígenas, y otras partes interesadas en todas las fases del proceso de cooperación y asistencia internacionales (incluido, entre otros, el suministro de la información necesaria para la toma de decisiones fundamentada)

<i>Medida adoptada</i>	<i>Organismo responsable</i>	<i>Partes interesadas implicadas</i>	<i>Fecha o plazo</i>	<i>Otros datos</i>